

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CÉSANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

El Director General De La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico En Uso De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, Especialmente Las Conferidas por El Art. 29 De La Ley 99 De 1993, Los Numerales 10 Y 15 Del Artículo 58 De La Resolución No. 00001 Del 22 De Febrero De 2010 "Por La Cual Se Aprueban Los Estatutos De La C.R.A Y En Especial Las Conferidas En La Ley 909 De Septiembre 23 De 2004 Y Su Decreto Reglamentario 1227 De 2005, Y La Ley 432 De 1998 Y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **GERMAN MANOTAS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.632.732, de Sabanalarga (Atlco), ingresó a esta entidad nombrado en el cargo de Gerente financiero, Código 0150 Grado 18, según Resolución No.0058 de 2012, tomando posesión el día tres (03) de septiembre de dos mil doce (2012).

Que mediante Resolución No.0018 del veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014), se le acepta la Renuncia al cargo de Gerente de Financiero, código 0150 Grado 18, de libre nombramiento y remoción adscrito a la Dirección General.

Que se hace necesario reconocer y liquidar para su pago, las cesantías al doctor **GERMAN MANOTAS ORTEGA**, quien se desempeñó como Gerente Financiero Código 0150 Grado 18, correspondiente al período comprendido entre el tres (03) de septiembre de dos mil doce (2012) y el veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014).

Que en virtud de la desvinculación del doctor **GERMAN MANOTAS ORTEGA**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procedió a la liquidación de cesantías definitivas, siendo pertinente señalar que hasta la fecha el exfuncionario no ha presentado solicitud de pago de cesantías definitivas, muy a pesar ello es dable señalar que las mismas, fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, mes por mes durante el tiempo de prestación de servicios, y que durante el interregno de los servicios prestados se consignaron las cesantías durante los años anteriores, y en el interregno correspondiente a este año señalado anteriormente en cumplimiento de lo previsto en el Art. 6 de la ley 432 de 1998 y en consecuencia la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de las cesantías mediante consignación mensual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en beneficio del ex servidor público, durante el tiempo de prestación de servicios, de la doceava parte de los factores de salario base para liquidar las cesantías, mes por mes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese las cesantías por concepto de los servicios personales prestados, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$297.698.00) consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro en forma oportuna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la ley 432 de 1998, a favor de **GERMAN MANOTAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.632.732, por lo tanto la cesantías del ex servidor están a disposición en el Fondo Nacional del Ahorro inclusive lo correspondientes al interregno comprendido entre el 01 de Enero de 2014 hasta el 21 de Enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de la Cesantías, mediante consignación mensual al Fondo Nacional del Ahorro, durante el tiempo de prestación del servicios del valor de las cesantías correspondientes al interregno comprendido entre el tres (03) de septiembre de dos mil doce (2012), hasta el veintiuno (21) de enero de 2014, inclusive, dentro de dicha liquidación se incluyeron todos los factores legales. La Corporación Autónoma

RESOLUCIÓN No. **№ · 000065**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CÉSANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

Regional del Atlántico notificará a través del reporte mensual al Fondo Nacional del Ahorro la novedad del retiro del doctor **GERMAN MANOTAS ORTEGA** identificado con cédula No. 8.632.732 de Sabanalarga (Atlco).

ARTICULO TERCERO: Notifíquesele personalmente al doctor **GERMAN MANOTAS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.632.732, entregándole copia sin costo alguno, e informándole que contra la presente únicamente procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y ante este mismo despacho.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

19 FEB. 2014

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Magaly Gómez- Técnico Administrativo-Gestión Humana
Revisó: Milena Caballero-Prof. Espec.